

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el notario de Valencia, don Diego Simó Sevilla, el 3 de septiembre de 2008, con el número 2.291 de su protocolo; por la mercantil «Psicología y Realidad Virtual, S.L.»

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales nueve mil euros han sido aportados por la sociedad fundadora y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintiún mil euros restantes, serán aportados en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Doña María Cristina Botella Arbona.
Vicepresidente: Doña Rosa María Baños Rivera.
Secretario: Don Mariano Luis Alcañiz Raya.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en la calle Grabador Esteve, 12, piso 2, puerta 4, de Valencia, C.P. 46004, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio del Estado.

Sexto.—El artículo 6 de los Estatutos establece:

Los fines de interés general de la Fundación son la investigación, la promoción y la potenciación de la salud, la calidad de vida y el bienestar, tanto personal como social.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales.

El Real Decreto 1128/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes por lo que procede la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Previ para la investigación y la promoción de la salud y el bienestar, instituida en Valencia, cuyos fines de interés general son predominantemente sanitarios.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 46-0188.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Notificar a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de septiembre de 2008.—La Ministra de Educación, Política Social y Deporte, P.D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, José Canal Muñoz.

16550

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, por la que se publican las normas específicas de pago de premios del sorteo del producto extraordinario de la modalidad de juego cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, a celebrar el día 15 de octubre de 2008.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE, determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

La cláusula 19.1 del referido Acuerdo, faculta expresamente al Consejo de Protectorado de la ONCE para efectuar las modificaciones en los «Procedimientos y criterios de control sobre las materias concernientes al cupón prociegos y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE», que resulten imprescindibles conforme a las novedades introducidas por el mencionado Acuerdo General.

En virtud de la citada cláusula, el Consejo de Protectorado aprobó en su reunión de 2 de julio de 2007, los actuales «Procedimientos y criterios de control comunes a las modalidades de juego autorizadas a la ONCE» y los «Procedimientos y criterios de control de la modalidad de juego Cupón».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, así como en los Procedimientos y Criterios de Control aplicables a la modalidad de juego Cupón de la ONCE, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en reunión ordinaria de 11 de julio de 2008 ha verificado que el Acuerdo 4/2008-3.2, de 26 de junio del Consejo General de la ONCE relativo a la celebración de un sorteo de producto extraordinario de la modalidad de juego Cupón el 15 de octubre de 2008, se ajusta a los términos de la normativa citada. El referido acuerdo incluye previsiones específicas en lo relativo al pago de premios, por lo que procede dar publicidad a las mismas como garantía de los consumidores.

Normas específicas de pago de premios. El pago del premio de cinco cifras más serie de este sorteo de producto extraordinario se efectuará como sigue:

1. El importe global del premio al contado que es de diez millones de euros (10.000.000.-€), y el primer pago de setenta y dos mil euros (72.000.-€), se abonarán contra la presentación del cupón premiado en alguna de las Delegaciones Territoriales, Direcciones Administrativas, Agencias o Entidades de Crédito Colaboradoras, conforme a lo indicado en los artículos 29 a 33 del Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE, siempre y cuando se trate de cupones preimpresos o emitidos por terminal punto de venta.

2. En el caso de las participaciones en sorteos adquiridas por Internet, el usuario deberá cumplimentar el formulario de solicitud de transferencia que se le facilite al efecto, antes del periodo de caducidad del premio. Una vez validados los datos, la ONCE transferirá el importe del premio a la cuenta bancaria que el agraciado haya indicado a tal efecto.

3. El pago de las anualidades desde la segunda a la vigésimo quinta del premio, ambas inclusive, se efectuará por la Entidad de Crédito designada por el agraciado de entre las concertadas por la ONCE para el pago de estos premios, durante los 24 años siguientes a la celebración del sorteo y se efectuará coincidiendo con los días 15 o día hábil siguiente del mes de noviembre de cada año.

4. Contra la entrega del cupón premiado, el agraciado recibirá el importe del primer pago indicado en el punto 1 anterior y un documento justificativo de su derecho a cobrar las anualidades desde la segunda a la vigésimo quinta; simultáneamente y en el mismo documento, otorgará recibo del primer pago y comunicará la Entidad de Crédito designada de entre las concertadas por la ONCE para estos pagos.

5. La ONCE transferirá el importe del premio a la Entidad de Crédito designada por el agraciado, quedando desde ese momento liberada de sus obligaciones de pago.

6. Para el caso de fallecimiento del agraciado, la ONCE se obliga a permitir que éste designe causahabientes ante la Entidad Colaboradora pagadora del premio.

7. Los usuarios de Internet que resulten agraciados con un premio de cinco cifras más serie del producto extraordinario de la modalidad de juego cupón del 15 de octubre de 2008, recibirán el importe del primer pago según lo estipulado en el punto 2 anterior y, a través de la cuenta de correo electrónico facilitada en el momento del registro, un documento justificativo de su derecho a cobrar las anualidades desde la segunda a la vigésimo quinta. Una vez recibido este documento, el usuario deberá, simultáneamente, y a través del formulario puesto a su disposición junto

con el mencionado documento justificativo, otorgar recibo del primer pago y comunicará la Entidad de Crédito designada de entre las concertadas por la ONCE para los sucesivos pagos.

Madrid, 16 de septiembre de 2008.—La Secretaria de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, Amparo Valcarce García.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

16551 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla, por el que se desarrolla el acuerdo para la participación en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo suscrito entre ambas Administraciones el 12 de febrero de 2007 para la participación de la Ciudad de Melilla en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración, Esteban Rodríguez Vera.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad de Melilla por el que se desarrolla el acuerdo suscrito entre ambas Administraciones el 12 de febrero de 2007 para la participación de la Ciudad de Melilla en funciones y servicios correspondientes a las políticas activas de empleo

En Melilla, a 26 de mayo de 2008.

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación de la Administración General del Estado, el Sr. Don Celestino Corbacho Chaves, Ministro de Trabajo e Inmigración, nombrado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE número 90, del 14), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado mediante Real Decreto 964/2007, de 9 de julio (BOE número 164, del 10), que interviene en virtud de las atribuciones que le confieren el Estatuto de Autonomía.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I. El Consejo de Ministros, de fecha 2 de febrero de 2007, acordó adoptar un conjunto de medidas para la mejora del autogobierno de las Ciudades de Ceuta y Melilla y el desarrollo de diferentes instrumentos de cooperación con la Administración General del Estado.

II. Que tanto el Gobierno de España como la Ciudad de Melilla, considerando la creación de empleo como un objetivo fundamental entienden como línea prioritaria de actuación la instrumentación de políticas activas promoviendo la estabilidad de los puestos de trabajo y el crecimiento económico como elemento fundamental para la creación de actividad productiva generadora de empleo.

III. Que las Administraciones en el ámbito local, por estar más cercanas a la ciudadanía, tienen un papel fundamental para gestionar diferentes acciones que permitan mejorar la capacidad de inserción profesional de los desempleados mediante la puesta en marcha de políticas activas de empleo, la promoción económica y el desarrollo de sus territorios.

IV. Que tanto la Administración General del Estado como la Ciudad de Melilla, consideran conveniente proceder a una mayor coordinación de los fondos públicos, a un mayor desarrollo de las políticas activas en materia de empleo y formación ocupacional y a una profundización de la colaboración y participación institucional, con el fin de conseguir una mejor rentabilidad económica y social de los recursos públicos, para favorecer la creación de una mayor calidad y cantidad de empleo.

V. Que ambas partes, conscientes de esta realidad, coinciden en la necesidad de potenciar las políticas activas de empleo promoviendo el desarrollo de diversas fórmulas de colaboración en orden a conseguir una participación activa y real de la Ciudad de Melilla en la gestión de estas políticas.

VI. Que el artículo 6, apartado 1, en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habilita a la Administración General del Estado, o a los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma, para celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de la Ciudad de Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VII. Que, siendo las partes intervinientes la Administración General del Estado y la Administración de la Ciudad de Melilla, concurren los requisitos subjetivos exigidos para la celebración del presente Convenio de colaboración, excluyéndose el mismo del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1, párrafo c).

VIII. Para tales fines, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros citado en el expositivo I de este documento, y en el marco del Acuerdo firmado en Melilla, el día 12 de febrero de 2007, por el Sr. Don Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, y el Excmo. Sr. Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, por el que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de esta Ciudad y el desarrollo de diferentes instrumentos de cooperación con la Administración General del Estado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio para la participación de Melilla en la gestión de las funciones y servicios de las políticas activas de empleo que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas administraciones para la participación de Melilla en la gestión de las funciones y servicios correspondientes a las Políticas Activas de Empleo en los términos que se señalan en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de febrero de 2007, y en las cláusulas siguientes.

Segunda.—Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

- Mejorar la cualificación de los trabajadores.
- Potenciar la capacidad emprendedora de Melilla.
- Dinamizar los recursos locales orientados al empleo.
- Mejorar las condiciones sociales de los colectivos desfavorecidos y las condiciones de vida de los trabajadores en general.
- Progresar en la aportación de servicios de interés general y social.
- Profundizar en el conocimiento del mercado de trabajo y en el comportamiento de las ocupaciones.

Tercera.—Para conseguir dichos objetivos se coincide en la necesidad de trabajar conjuntamente ambas Administraciones de acuerdo con los siguientes principios o pautas:

- Integración de los recursos puestos a disposición del empleo.
- Ordenación de la participación de los desempleados en itinerarios integrados de inserción laboral.
- Proximidad al ciudadano a través del acercamiento de los servicios.
- Atención preferente a colectivos desfavorecidos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

Cuarta.—Para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan alcanzar los objetivos previstos, el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través del Servicios Público de Empleo Estatal, se compromete a financiar los costes derivados de las siguientes acciones:

1. Ejecución de los proyectos de mejora de la ocupabilidad en dicho territorio y evaluación de los mismos presentados por la Ciudad de Melilla.
2. Formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados de Melilla.
3. Planes de experiencia y práctica profesional dirigidos a los desempleados citados en el punto anterior, que por sus circunstancias personales y sociales encuentran dificultades importantes para acceder a puestos de trabajo.
4. Asesoramiento y apoyo personalizado para aquellos demandantes que tengan interés en promover iniciativas de autoempleo.
5. Cualesquiera otras acciones que pudieran ser de interés en las materias objeto del presente Convenio.